



## C I R C U L A R No. 8

Xalapa de Enríquez, Ver., a 14 de febrero de 2019.

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR,  
DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL,  
MENORES, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día seis del actual, determinó lo siguiente: - - - - -

”... QUINTO.- Acto seguido, se da cuenta con la propuesta de acuerdo de autorización del cambio domicilio del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, de conformidad con siguientes: - - - - -

### C O N S I D E R A N D O S:

-----I.- Que en términos de los artículos 62, de la Constitución Política del Estado, 103 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene competencia para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia. - - - - -

-----II.- Conforme a los numerales 62, de la Constitución Política del Estado; 95 y 103, fracciones I y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene la facultad para autorizar el cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales de la entidad. - - - - -

-----III.- Que en sesión extraordinaria celebrada el trece de junio del dos mil dieciocho, ante la imperiosa necesidad de dotar al Tribunal de Conciliación y Arbitraje de una infraestructura adecuada, que permita el desempeño óptimo de los servidores

públicos de su adscripción y ofrezca a la ciudadanía la impartición de justicia en materia laboral, en espacios dignos; este órgano de administración, vigilancia y disciplina, acordó aprobar la adquisición de los inmuebles: a) Lote de Terreno número Diecinueve, manzana treinta y tres, zona C, del Municipio de Xalapa, Veracruz, con superficie de setecientos cuarenta y seis metros cuadrados y b) Lote de Terreno Fusionado y la Construcción en el existente ubicado en la calle Santiago Bonilla y Calle Obrero Mundial, colonia Obrero Campesina, en esta Ciudad Capital, con una superficie de novecientos treinta y un metros cuadrados, para albergar al Tribunal en comento. - - -

-----IV.- Bajo ese contexto, con base a la facultad conferida por los preceptos invocados, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, previo análisis y discusión, dicta el siguiente:

#### A C U E R D O:

-----PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 62, de la Constitución Política del Estado y 103, fracciones I y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los integrantes del Consejo de la Judicatura, autorizan el cambio de domicilio del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, establecido actualmente en la planta baja del Edificio “A” de la Ciudad Judicial Xalapa, sita en la avenida Lázaro Cárdenas número 373, colonia El Mirador, código postal 91170, de esta ciudad capital; a su nueva ubicación localizada en la calle Santiago Bonilla número 103 y calle Obrero Mundial, colonia Obrero Campesina, código postal 91020, de esta misma capital. -

-----SEGUNDO.- En consecuencia, el traslado de los recursos materiales, tecnológicos, expedientes, objetos y todos los bienes que se encuentran en el citado órgano jurisdiccional, se llevará a cabo durante el día uno de marzo próximo entrante, motivo por el cual se declara como inhábil dicha fecha, empezando a despachar en su nueva ubicación, a partir del día seis de marzo citado, en el horario oficial, - - - - -



-----TERCERO.- En consecuencia, al tratarse de un asunto de interés general, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Xalapa, Veracruz, por el término de tres días consecutivos.- - - - -

-----CUARTO.- Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados Visitadores, Jueces de Primera Instancia Civiles y Penales, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Especializados para Adolescentes, Menores, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.-  
CÚMPLASE. - - - - -

Continuando con el orden del día, se pasa al siguiente punto.

-----SEXTO.- Enseguida, se da cuenta con la propuesta de acuerdo de autorización del nuevo domicilio del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tantoyuca, Veracruz; de conformidad con los considerandos siguientes:- - - - -

#### C O N S I D E R A N D O S :

-----I.- Que en términos de los artículos 62, de la Constitución Política del Estado, 103 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene competencia para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.- - - - -

-----II.- Conforme a los numerales 62, de la Constitución Política del Estado; 95 y 103, fracciones I y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la

Judicatura tiene la facultad para autorizar el cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales de la entidad.- - - - -

-----III.- Toda vez que resulta necesario un inmueble que permita el desempeño óptimo de los servidores públicos adscritos al Juzgado de Primera Instancia de Tantoyuca, Veracruz, a fin de que estén en disposición de ofrecer a la ciudadanía una impartición de justicia en espacios dignos; este órgano de administración, vigilancia y disciplina, determinó que es procedente el arrendamiento de un inmueble en dicha ciudad.- - - - -

-----IV.- Bajo ese contexto, con base a la facultad conferida por los preceptos invocados, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, previo análisis y discusión, dicta el siguiente:

#### A C U E R D O:

-----PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 62, de la Constitución Política del Estado y 103, fracciones I y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los integrantes del Consejo de la Judicatura, autorizan el cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tantoyuca, Veracruz, establecido actualmente en la Plaza Hidalgo calle Aldama, zona centro, código postal 92101, de la ciudad de Tantoyuca; a su nueva ubicación localizada en la Avenida Leona Vicario número 144, zona centro, entre calles Miguel Hidalgo y Progreso, código postal 92120, de la misma ciudad.- - - - -

-----SEGUNDO.- En consecuencia, el traslado de los recursos materiales, tecnológicos, expedientes, objetos y todos los bienes que se encuentran en el citado órgano jurisdiccional, se llevará a cabo durante el día uno de marzo próximo entrante, motivo por el cual se declara como inhábil dicha fecha, empezando a despachar, a partir del día cuatro de marzo citado, en el horario oficial, - - - - -

-----TERCERO.- En consecuencia, al tratarse de un asunto de interés general, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Tantoyuca, Veracruz, por el término de tres días consecutivos.- - - - -

-----CUARTO.- Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados Visitadores, Jueces de Primera Instancia Civiles y Penales, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Especializados para Adolescentes, Menores, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.- CÚMPLASE""". - - - - -

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



CONSEJO DE LA

MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.

Mtra. EID/jgbh.



Av. Lázaro Cárdenas 373, El Mirador, Xalapa, Ver. C.P. 91170

f t i TSJVer

